



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 07 JUL 2020

Ref. 074 2016 00753

Previo al estudio de la liquidación de crédito, el Despacho, requiere:

Único: Proceda la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad – Sección Depósitos Judiciales, a informar si a la postre el Juzgado de origen dio cumplimiento a la conversión de dineros, e indique si existen otros depósitos judiciales diferentes que no estén relacionados en el informe del Banco Agrario.

Efectuada la labor descrita, reingrese las diligencias al despacho para continuar el respectivo trámite.

Cúmplase (),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

